

Ley Convenio N° 7263

Serie A
Form. 13

Nº 015868

Bono Informes

Requerimientos Judiciales
o Administrativos

Valor \$ 50.-
Reproducción
Prohibida

TUCUMÁN
10446607R

LEY DE SELLOS
\$ 1

TUCUMÁN
10446602R

LEY DE SELLOS
\$ 1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
JUDICIAL CONCEPCIÓN
HICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



00DJERCKEV

Concepción, 27 de marzo de 2012.-

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Nro. 09026

INGRESO: 03/05/2012 09:38:28

7310801853213210191193

rveliz

OFICIO N°: 1433.-

SR. DIRECTOR
DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S _____ / _____ 0

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR
MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS. Espte. N°: 530/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial
Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a
Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre la valuación fiscal del inmueble ubicado en
Pje. Vélez Sarsfield s/n° (al 300) entre calle Moreno y French de la Ciudad de Aguilares,
Padrón catastral N° 161.559.- GEG

Saludo a Ud. Atte..-



Dirección General de Catastro

Provincia de Tucumán



San Miguel de Tucumán, viernes, 04 de mayo de 2012

Ref: Expediente Nro.09026-2012.-

Sr. JUEZ:

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN Ila. NOMINACION - CENTRO JUDICIAL CONCEPCION.-

Juicio: ALVARADO DE OUIROGA STELLA M DEL V. C/OUIROGA VICTOR M.

Atento a lo solicitado en el oficio de fecha 03/05/2012 ingresado en este organismo según expediente de referencia, el Director General de Catastro informa:

Departamento: 13- RIO CHICO
Localidad: AGUILARES
Municipio: MUNICIPALIDAD DE AGUILARES
Titular:

Domicilio Parcela: VELEZ SARSFIELD Nro./Km: 300
Block: Piso: Depto:
Manzana: Lote/Fracción: Casa:

Nomenclatura Catastral

Padron: 161.559 Circunscripción: 1 Sección: A Lámina: 108
Manzana: Manzana-Parcela: 42B Parcela: 7 Sub-Parcela:

Apel / Nombre del Contribuyente: BESTANI, DIEGO DIEB

CUIT/CUIL: Localidad: AGUILARES

Domicilio Fiscal: VELEZ SARSFIELD Nro./Km: 300
Block: Piso: Depto:
Manzana: Lote/Fracción: Casa:

Valuación Fiscal

Categoría: 1109- URBANO EDIF. EN CONSTRUCCION

Valuación Terreno: \$ 9.044,34

Valuación Mejoras: \$ 0,00

TOTAL: \$ 9.044,34

Valuación Prop. Horizontal: \$ 0,00

Observaciones:

CARLOS ORTIZ
DEPARTAMENTO VALUACION
DIRECC. GRAL. DE CATASTRO

Ing. JUAN C. H. JIMENEZ SANTILLAN
JEFE DEPARTAMENTO VALUACION
Dirección General de Catastro

ADJUNTA OFICIO DILIGENCIADO - PIDO PLANILLA

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom...-

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXpte: 530/09.-

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que adjunto debidamente diligenciado en dos fojas Oficio Nro. 1433.

Pido se agregue, se tenga presente y atenta las constancias de autos se proceda a practicar la correspondiente planilla fiscal.-

JUSTICIA.-

S. Lenz

MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

JU, 17 MAY 2012 09:39

JUZ. CIV. COM. II

*Adjunta: Oficio
N.º 1433*

Dr. PAULO FEDERICO ORIBI
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 2da. Inst. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 28 de mayo de 2012.-

Agréguese y téngase presente.-
Por Secretaría practíquese Planilla Fiscal.- CACV


Dra. MARCELA MARIANA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial de 1ra. Inst.
Tucumán

En fecha 29, MAY 2012 se notifican las partes
con Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1ra. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Gp

P6-116

18

Valor: 174 bis

Dr. Adalberto Carolina Guevara
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. 11a. No.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

PLANILLA FISCAL

CONCEPTO	IMPORTE	Cant.	ACTOR	Cant.	DEMAND.	TOTAL
IMP. DE JUSTICIA	\$ 9.044,34	2%	\$ 180,89	0	\$ 0,00	\$ 180,89
IMP. MINIMO	\$ 7,50	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO			\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INDETERM.	\$ 7,50					
APERSONAMIENTO	\$ 3,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR FIRMA DE ABOG.	\$ 7,50	21	\$ 157,50	9	\$ 67,50	\$ 225,00
POR FIRMA DE PROC.	\$ 1,50	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
ACEPTAC. C/ PERITO	\$ 7,50	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR HOJA 1° INST.	\$ 1,50	101	\$ 151,50	30	\$ 45,00	\$ 196,50
POR HOJA 2° INST.	\$ 2,25	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIMIDENTRO RADIO	\$ 3,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTM. FUERA RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 3,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCION OCULAR	\$ 7,50	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE D/ RADIO	\$ 7,50	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE F/ RADIO	\$ 12,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 12,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 15,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
CALCULADA	\$ 1,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 489,89	0	\$ 112,50	\$ 602,39

La presente planilla arroja un monto de \$602,39 (PESOS: SEISCIENTOS DOS CON 39/100), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$489,89 (PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 y correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$112,50 (PESOS: CIENTO DOCE CON 50/100).- Secretaría, 11 de junio de 2012.

//////cepción, 11 de junio de 2012.-

La presente Planilla Fiscal, que arroja un monto de \$602,39 (PESOS: SEISCIENTOS DOS CON 39/100), póngase a la Oficina por el término de tres días.-

MANUEL QUIROGA
Juzg. Civ. y Comercial 11a. No.
Centro Judicial Concepción

En fecha 15 JUN 2012 se notifica las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. 11a. No.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

27
30

Handwritten text, possibly a signature or date, appearing as "27-30" or similar.

Banco del Tucumán S.A.

22 JUN 2012

098 CONCEPCIÓN



TASA DE INTERÉS: 0.000000

INTERES: 0.000000

FECHA: 22/06/12 Hora: 9:05:41

IMPORTE: 0.000000

489.03

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

FECHA:

FECHA: 22/06/12

FECHA:

J. Civil y Comercial C. Nom. 2

EXPL. NRO/0001

000000000530/09

EXPL. NRO/0001

11410133

Este documento tiene validez si no se encuentra intervenido por el Poder Judicial.

000000000530/09

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

ADJUNTO PLANILLA-PIDO OFICIO-SOLICITO SENTENCIA
SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM
JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE: 530/09.-

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que adjunto planilla fiscal.-

Pido se agregue y se tenga presente.-

Asimismo y atento las constancias de autos solicito se libre Oficio al Sr. Director de Rentas de la provincia de Tucumán a los fines que proceda a formar cargo tributario en contra del demandado en autos por el importe a su cargo.-

Fecho se pongan los autos a despacho para dictar sentencia.-

JUSTICIA.-

[Handwritten signature]

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

VI, 22 JUN 2012 09:34

JUZ. CIV. COM. II

Adjunto tasa de justicia por el oneroso
11 \$ 489⁰⁰, Adjunto copia en (1) s

DR. PAUL FEDERICO UMBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. II, 2da. NOM.
TUCUMAN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 2 de julio de 2012.-

Agréguese la Tasa de Justicia que acompaña y por repuesta Planilla Fiscal por la parte Actora.-

INTÍMESE a la parte demandada a los efectos de que en el plazo de cinco días reponga Planilla Fiscal por la suma de \$ 112,50 (PESOS CIENTO DOCE C/50/100), bajo apercibimiento de formularsele el respectivo Cargo Fiscal.- PERSONAL.- GACV


Dra. MARCELA RIQUELME
Juzg. Civil y Com. 1.ª Inst. Nom.
Centro Judicial de Concepción

-E- 30/07/12 en libro testado N: 3972 -


Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1.ª Inst. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Geo



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 3972

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 25 de julio de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: **QUIROGA VICTOR MANUEL**

Domicilio: **CASILLERO N°660**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 2 de julio de 2012.- Agréguese la Tasa de Justicia que acompaña y por repuesta Planilla Fiscal por la parte Actora.- INTÍMESE a la parte demandada a los efectos de que en el plazo de cinco días reponga Planilla Fiscal por la suma de \$ 112,50 (PESOS CIENTO DOCE C/50/100), bajo apercibimiento de formularse el respectivo Cargo Fiscal.- PERSONAL.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. C. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador



LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



SOLICITO OFICIO-PIDO SE DICTE SENTENCIA
SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM
JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE: 530/09.-

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atento las constancias de autos, solicito se LIBRE Oficio a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán a los efectos que proceda a formación de cargo fiscal por la planilla ordenada en autos que debía pagar el demandado.

Fecho se pongan los autos a despacho para dictar sentencia.-

JUSTICIA.-

S. Y. K.

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

JU, 09 AGO 2012 10:13

JUZ. CIV. COM. II

ADJUNTA: 1/COPIA

Dr. PAULO FEDERICO URBIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. II Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 17 de agosto de 2012.-

Atento lo solicitado: Saque el peticionante copias de las piezas procesales pertinentes a su costa, las que debidamente certificadas por el Actuario deberán ser remitidas a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, Delegación Concepción, a los fines de la formación del Cargo Fiscal respecto de la parte Demandada.-

A sus efectos oficiase adjuntando detalle de la Planilla Fiscal practicada en autos a fs. 174, **haciéndose constar D.N.I., CUIT y/o CUIL, y domicilio real del justiciable pertinente.**-

Una vez que se haya regularizado la obligación impositiva el expediente se encontrará en condiciones de dictar Sentencia, conforme jurisprudencia de la Excm. Cámara Civil y Comercial del Centro Judicial Concepción: Fallo "PONCE LUIS GUSTAVO Vs. ASAN ABRAHAM EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Sent. N° 242/06.- CACV

[Handwritten signature]

[Faint stamp]

En fecha 24 AGO 2012 se notifican las partes
En Secretaría (Art. 193 C.I.C.C.M.)

DR. PAOLO FEDERICO UNGER
SECRETARIO
Juz. Civ. de
CENTRO JUDICIAL

Copy
3/ 9-
59

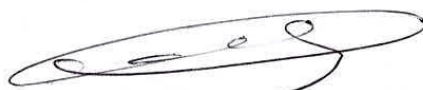
No se libera oficio por falta de copias. 10/09/12. —



En fecha **01 SEP 2012**
en Sección 1

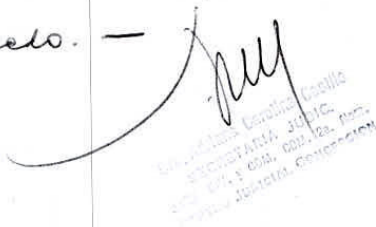


EL 1/10/12 Adjunto Copias



SEBASTIAN D. MARDIZA
ABOGADO
MAT. PROF. 1221 - C.A.S.
Sebastián Mardiza

El financiero que debe firmar no pertenece mas a este y
juzgado. —



Sebastián Mardiza
SECRETARIA JUDICIAL
C.A.S. 1221 - C.A.S.
Juzgado 1221



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00FHXYTUN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 10 de septiembre de 2012.-

OFICIO N°: 1816.-

SR. DIRECTOR DE
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE TUCUMÁN - DELEG. CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE:
530/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de la formación del Cargo Fiscal respecto de la parte demandada
QUIROGA VICTOR MANUEL, DNI n° 16.383.734, con domicilio en Villa
Belgrano, Tucumán, por la suma de \$112.50. Adj. copia de Planilla Fiscal en
(01) fs.- GEG

Saludo a Ud. Atte.-

DR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Con. Tit. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. PAUL D. FERNANDEZ, MD
515 FAIRVIEW AVE
JUL 14 1998
CENTRO JUDICIAL GUATEMALA



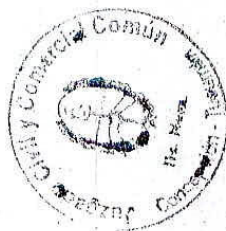
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA Ila. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 10 de septiembre de 2012.-

OFICIO N°: 1816.

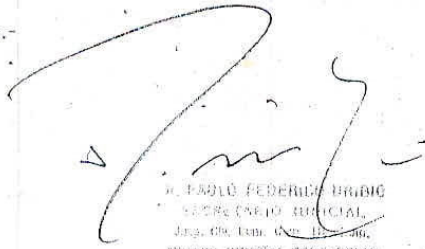


SR. DIRECTOR DE
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE TUCUMÁN - DELEG. CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE:
530/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de la formación del Cargo Fiscal respecto de la parte demandada
QUIROGA VICTOR MANUEL, DNI n° 16.383.734, con domicilio en Villa
Belgrano, Tucumán, por la suma de \$112.50. Adj. copia de Planilla Fiscal en
(Q.) fs.- GEG

Saludo a Ud. Atte.-


PABLO FEDERICO BRAGGIO
SECREARIO JUDICIAL
Juzg. de lo Civil y Comercial
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PIDO SE DICTE SENTENCIA

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/

QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXpte: 530/09.-

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atento las constancias de autos, solicito se pongan los autos a despacho para dictar sentencia.-

JUSTICIA.-



MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

MA, 02 OCT 2012 09:49

JUZ. CIV. COM. II

ADULTO: 1/10/11/17

7
OFICIO
Nº 1816

DR. PAULO FEDERICO ORTIZ
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. Com. IIa Nom.
CONCEPCION TUC.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 17 de octubre de 2012.-

Agréguese la copia de oficio N° 1816 que acompaña y vengan los autos a
Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL.- CACV

Paulo Federico Uribe
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. N° 2
Poder Judicial Concepcion

- En 26/10/12 a las 12:00 hs. N° 5759/60

M. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. N° 2
Poder Judicial Concepcion

3/3



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 10 de septiembre de 2012.-

OFICIO N° 1816.-

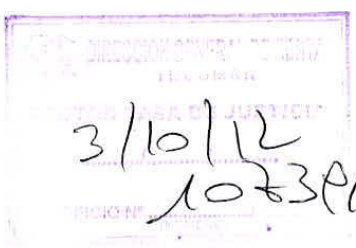


SR. DIRECTOR DE
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE TUCUMÁN - DELEG. CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE:
530/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de la formación del Cargo Fiscal respecto de la parte demandada
QUIROGA VICTOR MANUEL, DNI n° 16.383.734, con domicilio en Villa
Belgrano, Tucumán, por la suma de \$112.50. Adj. copia de Planilla Fiscal en
(01.) fs.- GEG

Saludo a Ud. Atte.-



[Signature]
DR. PAUL FREDERICO URBIO
S. OFICINARIO JUDICIAL
Cargo: Jefe del Poder Judicial,
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

PLANILLA FISCAL

CONCEPTO	IMPORTE	Cant.	ACTOR	Cant.	DEMAND.	TOTAL
IMP. DE JUSTICIA	\$ 9.044,34	2%	\$ 180,89	0	\$ 0,00	\$ 180,89
IMP. MINIMO	\$ 7,50	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO		0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INDETERM.	\$ 7,50					
APERSONAMIENTO	\$ 3,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR FIRMA DE ABOG.	\$ 7,50	21	\$ 157,50	9	\$ 67,50	\$ 225,00
POR FIRMA DE PROC.	\$ 1,50	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
ACEPTAC. C/ PERITO	\$ 7,50	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR HOJA 1° INST.	\$ 1,50	101	\$ 151,50	30	\$ 45,00	\$ 196,50
POR HOJA 2° INST.	\$ 2,25	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM DENTRO RADIO	\$ 3,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM FUERA RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 3,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCION OCULAR	\$ 7,50	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE D/ RADIO	\$ 7,50	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE F/ RADIO	\$ 12,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 12,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 15,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
CALCULADA	\$ 1,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 489,89	0	\$ 112,50	\$ 602,39



La presente planilla arroja un monto de \$602,39 (PESOS: SEISCIENTOS DOS CON 39/100), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$489,89 (PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 y correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$112,50 (PESOS: CIENTO DOCE CON 50/100).- Secretaría, 11 de junio de 2012.

M. PAUL FERRER URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Cant. Ha. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

//////cepción, 11 de junio de 2012.-

La presente Planilla Fiscal, que arroja un monto de \$602,39 (PESOS: SEISCIENTOS DOS CON 39/100), póngase a la Oficina por el término de tres días.-

M. PAUL FERRER URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Comercial Ha. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



En fecha 15 JUN 2012 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



M. PAUL FERRER URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Cant. Ha. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN



TUCUMÁN

Bicentenario de la Independencia 2010-2018



San Miguel de Tucumán, 05 de Octubre de 2012

**SECRETARIO JUDICIAL – CONCEPCION-
CIVIL Y COMERCIAL IIº NOM**

S _____ / _____ D

REF: JUICIO: "ALVARADO DE QUIROGA STELLA
MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR
MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS" - EXPTE.
Nº 530/09.-

Atento al oficio de referencia, por el cual
se comunica la deuda, en concepto de planilla fiscal, de:
QUIROGA VICTOR MANUEL; esta Dirección General de Rentas toma
conocimiento del incumplimiento del pago de planilla fiscal,
informando que realizará el trámite correspondiente.

Sin otro particular, muy atte.


Dra. MARIA SOLEDAD SLAME BRAIN
AC DESPACHO AL SECC. TASA DE JUSTICIA
DIVISION COBROS JUDICIALES
DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

VI, 12 OCT 2012 08:37

JUZ. CIV. COM. II


DR. PAULO BELTRICHIO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1º y 2º Nom.
ENTRO JUDICIAL CONCEPCION TUC.

10739/G/12

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

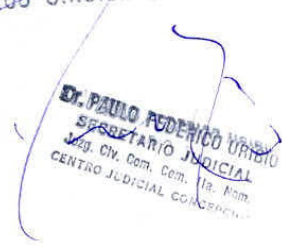
JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 17 de octubre de 2012.-

Agréguese Oficio N° 1816 y téngase presente.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19 OCT 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.O.M.)


DR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

con

(con)

34



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 5759

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 24 de octubre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE**

Domicilio: **CASILLERO N°609**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de octubre de 2012.- Agréguese la copia de oficio N° 1816 quer acompaña y vengan los autos a Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador



LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 5760

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 24 de octubre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: **QUIROGA VICTOR MANUEL**
Domicilio: **CASILLERO N°660**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de octubre de 2012.- Agréguese la copia de oficio N° 1816 quer acompaña y vengan los autos a Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL.- Fdo:
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



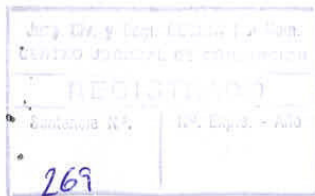
Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SENTENCIA

E. 07/11/12

V. 03/12/12



JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE
C/QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE N:530/09

CONCEPCION, 19 de junio de 2015

Y VISTOS: Para resolver los presentes autos caratulados
“ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE VS. QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS” **Mantener la Posesión**, de
cuyo estudio

RESULTA

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO DE QUIROGA,
inicia acción posesoria de mantener en la posesión en contra del Sr. QUIROGA
VICTOR a fin de que en su oportunidad se dicte sentencia disponiendo mantenerla en
la posesión del inmueble sito en calle Velez Sarfield s/n (al 300), entre calle Moreno y
French de la ciudad de Aguilares, siendo sus linderos al Norte Pasaje Velez Sarfield; al
Sud familia zelarayán; al Este Familia Creche Bestani y al Oeste familia Perez.

Sostiene que es poseedora desde hace mas de 10 años del inmueble ,
que dicha posesión lo hace a título de dueña, continuando en forma pública, pacífica e
ininterrumpida la posesión de Camilo Bestani.

Que en el inmueble ha realizado tareas que se traducen en actos
posesorios, entre esos trámite para la conexión del agua mediante expte: 10192 del año
2009, cimientos e instalación de casilla prefabricada e instalación de energía eléctrica.

Que ante todo esto se sorprende con la interposición de amparo a la
simple tenencia que promueve el demandado en septiembre de 2009 ante el juez de paz
de la ciudad de Aguilares.

Que el procedimieneto del juez de paz es irregular que lesiona
derechos constitucionales (propiedad y posesión) y que debía haber sido opuesto dentro

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

de los diez días de la supuesta turbación.

Que en el mencionado amparo a la simple tenencia, el requirente sr. Quiroga Victor manifiesta que vive en la localidad de Villa Belgrano y que surge del mismo irregularidades que ocasionarían la nulidad de la medida.

Que la cuestión de fondo no puede responder en manos de un Juez de Paz. Requiere medida de no innovar para evitar – a su entender – el despojo de su propiedad. Cita jurisprudencia y acompaña documentación.

A fs. 30 , luego de haber requerido el expediente QUIROGA VICTOR -vs- AZUCENA NIETO, ESTELA MARIS ALVARADO DE QUIROGA, AGUSTIN FERNANDEZ Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA” para poder decidir sobre la medida cautelar requerida, el juzgado decide no hacer lugar a la medida de no innovar solicitada, devolviendo el expediente trámite a la vista al juzgado de paz correspondiente.

Ante esto la parte actora , requiere nuevamente medida de no innovar y pide se cite testigos al efecto, los que deponen a fs. 40,41 y 42 de autos.

A fs. 43 se encuentra agregado oficio al Sr. Juez de Paz de Aguilares para que realice inspección ocular sobre el inmueble y a fs. 44 dicho trámite esta cumplido.

A fs. 47 se dicta medida cautelar de no innovar ordenando al Sr. Victor Quiroga que se abstenga de modificar el estado de hecho y de derecho existente en el inmueble de la litis.

Luego de diversos intentos de notificación y planteos de nulidad de traslados, a los que se hizo lugar, la parte accionada contesta demanda (fs. 69 a 77 de autos) negando los hechos invocados por la actora en su escrito de demanda y presentando su verdad de los hechos.

A fs. 88 se abre la causa a prueba por el término de 20 días. La actora ofrece y produce 4 cuadernos de prueba: N° 1 Instrumental, N° 2 Informativa, N° 3 Confesional y N° 4 Testimonial. La demandada ofrece: Documental N° 1 , producida, Informativa N°2 no producida y Testimonial N°3 No producida .

A fs. 148 se ponen autos a la oficina para alegar por el término de 3 días. A fs. 155/156 están agregados los alegatos de la parte actora y a fs. 163/164 los de la demandada.

Cumplidas las diligencias previas, a fs. 80 vta. vienen autos para dictar sentencia. Y,

CONSIDERANDO

Que las relaciones de hecho, no obstante implicar vinculaciones entre una persona y una cosa que acontecen con total independencia de un derecho que las porte, es decir, sin necesidad de contar con la existencia de una relación jurídica personal o real que las justifique, cuentan con el amparo del derecho.

Esta protección se hace efectiva en los tribunales mediante acciones posesorias que tienen por fundamento la posesión y por fin protegerla (arts. 2469, 2487, 2490, 2495, 2498, 2499 del Código Civil).

Las acciones operan frente a dos presupuestos: a) Turbación, donde la acción se promueve con el objeto de mantener o conservar la posesión y b) Desposesión, donde la acción se promueve para obtener la restitución de la posesión perdida.

Que, aclarados estos conceptos, la parte actora interpone acción posesoria tendiente a mantener la posesión del inmueble descrito en el apartado 1 de las Resultas ante los actos realizados por la demandada correspondiendo abocarnos al tratamiento de tal pretensión que no es otra que mantener la posesión.

Según el art. 2496 del Cod.Civ., la turbación consiste en un atentado, del cual "no resultara una exclusión absoluta del poseedor". Claramente esta es la acción intentada.

Ahora bien, la turbación consiste en actos materiales o ataques de hecho que, ejecutados con intención de poseer y contra la voluntad del poseedor, no logran su exclusión absoluta (arg. Artículos 2384, 2496 y 2497). Se ha dicho en repetidos casos que la turbación es una desposesión en marcha.

Requisitos para configurar la turbación de la posesión:

a) Actos de posesión: la turbación debe consistir en actos materiales de ataques de hecho, es decir en verdaderos actos de posesión. De tal manera que las amenazas o manifestaciones verbales no constituyen turbación, toda vez que el hecho de la posesión no resulta afectado " las simples palabras no pueden suprimir ni modificar el hecho de la posesión.

b) Contra la voluntad del poseedor: Los actos no deben contar con la anuencia, conformidad o tolerancia del poseedor, sino que deben contrariar su voluntad.

c) Intención de poseer en el atacante: Los actos deben ejecutarse con la intención de poseer. Si el acto no tuviese por objeto hacerse poseedor, tal acción será juzgada como indemnización de daño y no como acción posesoria (art. 2497).

d) Que no resulte la exclusión absoluta del poseedor: El poseedor debe mantenerse instalado en el lugar a pesar de los ataques porque si resultara de estos una exclusión absoluta, habrá desposesión o despojo y no turbación.

Todos estos requisitos deben estar presentes, para la procedencia de la acción intentada, ahora bien el artículo 2496 del Código Civil dice claramente que la turbación consiste en actos de posesión, por consiguiente la única clase de turbación admisible para la procedencia de la acción de mantención es la de hecho, es decir, aquella que se comete por medio de actos materiales (art. 2384) y no la de derecho, consistente en autos judiciales o extrajudiciales que afecten la posesión.

De toda la prueba de autos, no surgen los actos turbatorios de hecho necesarios para que prospere la acción.

En efecto, toda la prueba producida tiende a acreditar actos posesorios por parte de la actora, pero no surge la turbación por parte del accionado. Así tenemos los testimonios de las personas citadas (fs.40,41 y 42) que siempre hacen referencia a que se desalojó a la actora en diciembre. Los testimonios contenidos en el cuaderno de pruebas de la parte actora nro. 4, que solo hacen referencia a actos posesorios por parte de la actora, pero ninguna prueba arrojan actos de turbación por

parte del accionado que ingresó al inmueble en cumplimiento a una medida legal – que además de haber sido analizada en cuanto a su corrección en los considerandos de la negativa a la medida cautelar de no innovar obrante a fs. 30/30vta., no puede ser considerada turbación.

La actora solicita se condene al accionado a cesar en los actos turbatorios sobre su heredad ubicada en calle Velez Sarfield s/n (al 300), entre calle Moreno y French de la ciudad de Aguilares, siendo sus linderos al Norte Pasaje Velez Sarfield; al Sud familia zelarayán; al Este Familia Creche Bestani y al Oeste familia Perez , pero solo menciona como acto turbatorio una medida intentada por el Sr. Juez de paz de la localidad de Aguilares, es decir que no existe turbación como tal sino que se lleva a cabo un proceso legal que de ningún modo puede ser considerado turbación.

Nos encontramos, claramente, frente al intento de paralizar o dejar sin efecto, la actividad llevada a cabo - a través de un amparo a la simple tenencia- realizado por un Juez de Paz y no a impedir actos de turbación.

Queda claro, entonces, que no existió acto turbatorio alguno que habilite a la actora obtener la tutela jurisdiccional.

Asímismo y sin perjuicio de lo expuesto, de la inspección ocular llevada a cabo en fecha 30/03/2010 (fs.44), previo al dictado de la medida cautelar de no innovar concedida a fs.47, se desprende que esta acción debería haberse tratado de una acción tendiente a recuperar la posesión y no a mantenerla ya que la misma se había perdido por la medida de amparo efectivizada, ergo el objeto de la demanda debería haber sido modificado por la parte actora previo al traslado.

Por los motivos expuestos no puede prosperar la demanda incoada por el accionante, con costas (Art.106 procesal).

Por lo que,

RESUELVO

1.- **NO HACER LUGAR** a la presente demanda interpuesta por la Sra.STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO DE QUIROGA en contra de

VICTOR, MANUEL QUIROGA.

2.- COSTAS a la actora , como esta considerado.

3.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.

HAGASE SABER.-

EDT

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nro.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23/06/15 se confirió Cédula No. 3748/9.-
En fecha 01/7/15 se libró Cédulas N° 3748/9

Luc. Adolfo C. Castro Castillo
SECRETARÍA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nro.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 3749

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de junio de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: **QUIROGA VICTOR MANUEL**

Domicilio: **CASILLERO N°660**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 19 de junio de 2015.- Y VISTOS: Para... **RESULTA:** STELLA... **CONSIDERANDO:** Que... **RESUELVO:** 1.- **NO HACER LUGAR** a la presente demanda interpuesta por la Sra.STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO DE QUIROGA en contra de VICTOR MANUEL QUIROGA.- 2.- **COSTAS** a la actora, como esta considerado.- 3.- **RESERVAR** pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- **HAGASE SABER.**- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]
Lidia Estela Villagra Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUS CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN CASILLERO N°. <u>660</u> A HORAS 13
2 JUL 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA FEPA UDA ENTRADAS

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00MFWLGAHW

Expte N°: 530/09

Cèdula N° 3748

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de junio de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE
Domicilio: CASILLERO N°609

PROVEIDO

"CONCEPCION, 19 de junio de 2015.- Y VISTOS: Para... RESULTA: STELLA...
CONSIDERANDO: Que... RESUELVO: 1.- NO HACER LUGAR a la presente demanda interpuesta por la Sra.STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO DE QUIROGA en contra de VICTOR MANUEL QUIROGA.- 2.- COSTAS a la actora, como esta considerado.- 3.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-
HAGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SECRETARIA JUDIC.
JES. DIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador

APELO

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

**JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE: 530/09.-**

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que no estando conforme con la sentencia de fecha 19 de Junio de 2015 que no hace lugar a la demanda interpuesta por esta Parte en contra de Vector Manuel Quiroga e impone las costas procesales, interpongo en contra de la misma recurso de apelación.

Pido se conceda el recurso de apelación en forma libre.-

JUSTICIA.-



MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.J. 4234 C.A.T.

JUL 23 JUL 2015 13:30

JUZ. CIV. COM. II NOM



Dr. Mariana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
IN CIV. Y COM. COM. 2a. Tom.
INTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 18 de agosto de 2015.-

Al recurso de apelación interpuesto en término: Concédase libremente y
elévense los autos a la Excm. Cámara Civil y Comercial, sirviendo la misma
de atenta nota de estilo.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tantiño
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 1ra. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
Carrera

(61)

10
H37A

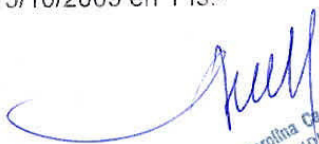
En fecha **21 AGO 2015** / / part
en Secretaría (Min. 1000 1000)

Proc. LOPEZ MANUEL HARACIO
SECRETARIO JUD. CIV. B.
Juzg. CIVIL y Comer. sm. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Causa: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS- Expte. n°
530/09

En 6 de octubre de 2015 elevo estos autos al Tribunal Superior en
1 cuerpo/s con un total de fs. 198, adjuntando la siguiente documentación
original: constancia de la Municipalidad de Aguilares en 1 fs., original de
Croquis de Conexión de Agua en 1 fs., escrito de fecha 27/03/2009 en 1 fs.,
Recibo N°083377 en 1 fs., Croquis de relevamiento de posesión de fecha
07/06/2009 en 1 fs., Análisis de la Deuda en 1 fs., Recibo de fecha
28/08/2009 en 2 fs., Boleta de D.G.R. en 1 fs., Recibos de EDET de fecha
15/09/09 en 3 fs., copia en 1 fs., escrito de fecha 15/10/2009 en 1 fs.-


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
J. 15 CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

06 OCT 2015

Recibido hoy _____ de _____ de 2015
Siendo horas 12:30 y a despacho.

En 198 fs. Adjuntando la
siguiente documentación original: Croquis de conexión de
agua en 01 f; constancia de Municipalidad de Aguilares en
01 f; escrito de fecha 27/03/09 en 01 f; recibo N° 083377
en 01 f; Croquis de relevamiento de posesión de fecha 07/06/09
en 01 f; Análisis de deuda en 01 f; Recibo de fecha
28/08/09 en 02 f; Boleta de D.G.R. en 01 f; recibos de
EDET de fecha 15/09/09 en 03 f; copia en 01 f; escri-
to de fecha 15/10/09 en 01 f.


Dra. Mirta Estela Casares
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ACCIONES POSESORIAS, . EXPTE. N°530/09

Concepción, 7 de octubre de 2015.-

I°)-Téngase por recepcionado los presentes autos del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la II° Nominación conjuntamente con un sobre conteniendo la documentación detallada en el cargo de fecha 06/10/2015 (fs.198). Resérvese en caja de seguridad. Martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. II°)-Atento lo previsto en el art. 707 párrafo 3° del CPCC, y que el juicio del título tramita por las reglas de los procesos especiales, la apelación debe concederse siempre en relación. Por ello y haciendo uso de las facultades otorgadas por el art. 709 *in fine* CPCC, modifícase el modo de concesión del recurso interpuesto, concediéndose el mismo en relación. Notifíquese a la actora apelante Stella Maris del Valle Alvarado de Quiroga para que presente memorial de agravios en el plazo de cinco (5) días previsto por art. 710 CPCC. III°)-Librese oficio al Juzgado de origen para que remita el expediente "Quiroga Víctor c/Nieto Azucena, Alvarado de Quiroga Estela Maris, Fernández Agustín y otros s/Amparo a la simple tenencia" que se encuentra reservado en caja de seguridad conforme providencia de fecha 6 de octubre del 2011 (fs.120). Personal.- C.J.G.

Dra. MARIA JOSE POSSE
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELAG.
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

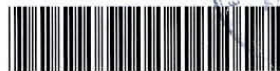
m^o en 14/10/15 a librea cédula m^o 1238 y oficio
m^o 191.-



Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01

Lib
—



00EXSEJIEZ

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

OFICIO N°: 191

CONCEPCION, 14 de octubre de 2015.-

A S.S.

JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
DE LA II° NOMINACIÓN

DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

S _____ / _____ D



CAUSA: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N° 530/09

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Cámara Civil y Comercial Común se ha dispuesto oficiar a S.S. a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 7 de octubre de 2015.(...) III°)-Librese oficio al Juzgado de origen para que remita el expediente "Quiroga Víctor c/Nieto Azucena, Alvarado de Quiroga Estela Maris, Fernández Agustín y otros s/Amparo a la simple tenencia" que se encuentra reservado en caja de seguridad conforme providencia de fecha 6 de octubre del 2011 (fs.120). Personal. Fdo. Dra. María José Posse. CJG".CJG

Saludo a S.S. atte.

Dra. MIRTA ESTELA GASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. MARIA JOSE POSSE
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELAC.
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10. 14 OCT 2015 12:07
JUZ. CIV. COM. ITNGM.

CAIA



530/09

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 2

N°de Expte: 530/09



CC530/09

EXCMA CORTE

ACTOR: ALVARADO DE QUIROGA STELLA
MARIS DEL VALLE

DEMANDADO: QUIROGA VICTOR MANUEL

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS

1° INSTANCIA

JUEZ Dr. Eduardo Dip Tartalo

SECRETARIO Dra. Adriana Casillo

FORMAN TRIBUNAL LAS DRAS. MARÍA JOSÉ POSSE

MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

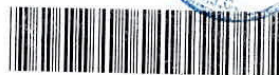
MARIA ISABEL BRAVO

SECRETARIA: Dra. MIRTA ESTELA CASARES

JUSTICIABLE	ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE
CARACTER JUSTIC	Actor
DOMICILIO REAL	PJE. VELEZ SARFIELD S/N - AGUILARES
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N°609
LETRADO	MARIO ARIEL NÚÑEZ
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	QUIROGA VICTOR MANUEL
CARACTER JUSTIC	Demandado
DOMICILIO REAL	B° SANTO DOMINGO VILLA BELGRANO, TUCUMÁN
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N°660
LETRADO	LUISA LESCANO
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1238

Concepción, 14 de octubre de 2015.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS

Se notifica al Dr: MARIO ARIEL NUÑEZ - APODERADO DE ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE (ACTORA)
Domicilio: CASILLERO N°609



PROVEIDO

Concepción, 7 de octubre de 2015. (...) II°)-Atento lo previsto en el art. 707 párrafo 3° del CPCC, y que el juicio del título tramita por las reglas de los procesos especiales, la apelación debe concederse siempre en relación. Por ello y haciendo uso de las facultades otorgadas por el art. 709 *in fine* CPCC, modifícase el modo de concesión del recurso interpuesto, concediéndose el mismo en relación. Notifíquese a la actora apelante Stella Maris del Valle Alvarado de Quiroga para que presente memorial de agravios en el plazo de cinco (5) días previsto por art. 710 CPCC. III°)-Librese oficio al Juzgado de origen para que remita el expediente "Quiroga Victor c/Nieto Azucena, Alvarado de Quiroga Estela Maris, Fernández Agustín y otros s/Amparo a la simple tenencia" que se encuentra reservado en caja de seguridad conforme providencia de fecha 6 de octubre del 2011 (fs.120). Personal.- cas Fdo. Dra. María José Posse.
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- C.J.C.

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excmá. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

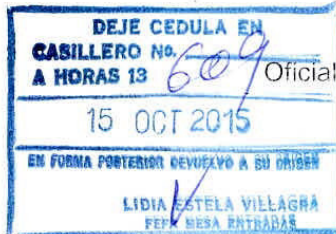
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



C.J.C.



Oficial Notificador

26/10
H210

L



00EXSEJIEZ

**EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**

OFICIO N°: 191

CONCEPCION, 14 de octubre de 2015.-

**A S.S.
JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
DE LA II° NOMINACIÓN
DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO**
S / D



**CAUSA: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N° 530/09**

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Cámara Civil y Comercial Común se ha dispuesto oficiar a S.S. a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 7 de octubre de 2015.(...) III°)-Librese oficio al Juzgado de origen para que remita el expediente "Quiroga Víctor c/Nieto Azucena, Alvarado de Quiroga Estela Maris, Fernández Agustín y otros s/Amparo a la simple tenencia" que se encuentra reservado en caja de seguridad conforme providencia de fecha 6 de octubre del 2011 (fs.120). Personal. Fdo. Dra. María José Posse. c.jg".c.jg

Saludo a S.S. atte.


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. MARIA JOSE POSSE
VOCEL
EXCMA. CAMARA DE APELAC.
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

H. T. 14 OCT 2015 12:57
JUZ CIV. COM. N.º 1


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: REF. OFICIO N° 191: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS
C/QUIROGA VICTOR S/ACCIONES POSESORIAS EXPTE
530/09**

CONCEPCION, 20 de octubre de 2015.-

Atento a lo solicitado por la Excma Cámara Civil y Comercial: remítanse los autos "Quiroga Victor c/Nieto Azucena, Alvarado de Quiroga Estela Maris, Fernández Agustin y otros S/Amparo a la simple tenencia" Expte N° 1150/09.-
ASE

Dr. Eduardo José Dip Rártalo
JUEZ
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
PODER JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: PASE REF. OFICIO N° 191 JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA
STELLA MARIS C/QUIROGA VICTOR S/ACCIONES
POSESORIAS EXPTE 530/09.-**

En fecha 20/10/2015 remito el presente oficio a la Excm. Cámara Civil y Comercial en un total de 03 fs, adjuntando los autos: "Quiroga Victor c/Nieto Azucena, Alvarado de Quiroga Estela Maris, Fernández Agustín y otros S/Amparo a la simple tenencia" Expte N° 1150/09, en 1 cuerpo con un total de 24 fs.- ASE

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20 OCT 2015

Recibido hoy _____ de _____ de 201

Se da fe a las 10:40 y a despacho. Oficio informado en 03 fs,
adjuntando Expte N° 1150/09 en 24 fs.

[Firma]
Dña. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ACCIONES POSESORIAS, . EXPTE.
N°530/09.-

Concepción, 21 de octubre de 2015.-

Téngase por recepcionado el oficio n°191 informado por el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2° Nominación adjuntando los autos caratulados "Quiroga Víctor c/Nieto Azucena Alvarado de Quiroga Estela Maris, Fernández Agustín y otros s/Amparo a la simple tenencia", expediente n°1150/09. Resérvese en caja de seguridad.-JRM


Dra. MARIA JOSE POSSE
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELAG.
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DRA. PASSE

4

23/10/15

[Handwritten signature]

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.D. 434 C.A.T.

En **23 OCT 2015** quedan notificadas las partes.

[Handwritten signature]

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXPRESA AGRAVIOS.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/

QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que en legal tiempo y forma vengo a expresar los agravios que me ocasiona la Sentencia recurrida de fecha 19 de Junio de 2015, solicitando que oportunamente y de conformidad a los fundamentos que expondré se revoque la misma en todos sus términos, imponiendo en su totalidad las costas de la presente incidencia a la Demandada vencida.

ANTECEDENTES:

Que mediante la presente acción se interpone acción posesoria en contra de Victor Manuel Quiroga, a fin de mantener la posesión sobre un inmueble urbano sito en Pje. Vélez Sarsfield s/n (al 300) entre calle Moreno y French de la Ciudad de Aguilares, cuyos linderos son al Norte Pje. Vélez Sarsfield, al Sud Familia Zelarayan, al Este Familia Creche Bestani y al Oeste Familia Pérez, de una superficie de 35 metros de largo por 12,60 metros de frente que se encuentra registrado bajo Padrón Catastral N° 161.559, del cual, manifiesta, tomaron posesión ilegítimamente los demandados.

Se acredita que esta Parte detenta la posesión a título de Dueña, del inmueble objeto de litis, de buena fe desde el año 1.999 y que lo hace en forma pública,

pacífica e ininterrumpida, continuando así la posesión que ejercía en igual carácter el Sr. Bestani Camilo, hecho este corroborado en la etapa probatoria.

Que en el inmueble en cuestión se llevaron a cabo actos posesorios entre los cuales se destacan, la limpieza y desmalezamiento realizado por esta Parte durante los 10 años de posesión del inmueble, el cumplimiento del trámite respectivo para la Apertura de Calzada para conexión de agua según Expte N°: 10192 en Dirección de Catastro de fecha 04 de Marzo de 2009, la realización de cimientos y posterior instalación de una casa prefabricada en el mes de Marzo de 2009, la construcción de una tapia de Block divisoria, inicio de los trámites para realizar Plano de Mensura el día 07 de junio de 2009 , el pago de pesos Setecientos (\$700), en concepto de impuesto que inciden sobre el inmueble pertenecientes a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Aguilares en fecha 28 de Agosto de 2009, la obtención de libre deuda de la Municipalidad de Aguilares en fecha 28 de Agosto de 2009, el pago de impuesto inmobiliario en fecha 18 de Septiembre de 2009, conexión Aérea Monofásica T1R solicitada para la Instalación del servicio de Energía Eléctrica para el inmueble objeto de litis solicitado a la Empresa EDET. S.A. en fecha 15 de Septiembre de 2009, mas plano de mensura del inmueble de litis.

Que así planteada la cuestión resulta sumamente sorpresivo y de una sospechada predisposición la interposición de amparo a la simple tenencia que promueve el demandado en fecha 25 de Septiembre de 2009,

caratulado Quiroga Víctor Vs. Azucena Nieto, Estela Maris Alvarado De Quiroga, Agustín Fernández Y Otros s/ Amparo a la Simple Tenencia que se tramitó ante el Juez de Paz de la Localidad de Aguilares, donde se hace lugar a las pretensiones del hoy demandado.

Que por medio de una medida cuasi policial se pretendía consumir un atropello y una estafa procesal en contra de Esta Parte.

El amparo a la simple tenencia debe interponerse en un plazo no mayor de Diez días de la supuesta turbación (art. 409 inc. 7 C.P..C.C.T. y Ley 4815 de Justicia de Paz), en el presente caso jamás pudo verificarse dicho extremo y ello surge no solo de los antecedentes citados sino que están demostrados con la documental que se acompaña a la presente.

Se adjunto documentación que no fue objeto de impugnación alguna por la parte demandada, de la que se destaca recibos por trabajos realizados en el inmueble en cuestión, plano de mensura, actuaciones policiales, que se traducen en claros actos.

A su turno al contestar demanda los Accionados no acompañan ninguna prueba documental.

LA SENTENCIA EN CRISIS:

Sostiene la sentencia en crisis que las relaciones de hecho, no obstante implicar vinculaciones entre una persona y una cosa que acontecen con total independencia de un derecho que las partes, es decir, sin necesidad de contar con la existencia de una relación jurídica personal o real que las justifique, cuentan con el amparo del derecho.

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 01.11.2022
07:17:17